

## PODER JUDICIAL DEL ESTADO TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Unidad de Administración

Omdad de Admin

#### CONTRATO No. PODJUDTSJ 06/2016

CONTRATO DE COMPRAVENTA PARA LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE BANCO DE CUARENTA BATERÍAS, UN INTERRUPTOR DE 400 AMP Y MANTENIMIENTO AL UPS INSTALADO EN EL CUARTO DE MAQUINAS DEL EDIFICIO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO A TRAVÉS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, REPRESENTADO POR EL DOCTOR EN DERECHO MARCOS ALEJANDRO CELIS QUINTAL, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA" Y, POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA GRUPO PRECISIÓN CONTROL, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR LA CIUDADANADA GLADYS AURORA VICENTE PUCH AL QUE SE NOMBRARÁ "EL PROVEEDOR".

#### DECLARACIONES

#### 1. "EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA" Declara:

- 1.1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 64 de la Constitución política del Estado de Yucatán y 21 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán, el Tribunal Superior de Justicia es la autoridad máxima del Poder Judicial del Estado de Yucatán.
- 1.2. Que para la prestación del servicio de impartición de justicia, el Tribunal Superior de Justicia requiere la adquisición e instalación de banco de cuarenta baterías, un interruptor de 400 AMP y mantenimiento al UPS instalado en el cuarto de máquinas del edificio del tribunal superior de justicia del estado.
- 1.3. Que en la Décima Primera sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán, celebrada el día veintidós de noviembre de dos mil dieciséis, en relación con la licitación pública número "PODJUDTSJ 06/2016", se adjudicó a la empresa Grupo Precisión Control, S.A. de C.V. el contrato para la adjudicación de la adquisición e instalación de banco de cuarenta baterías, un interruptor de 400 amp y mantenimiento al UPS instalado en el cuarto de máquinas del edificio del tribunal superior de justicia del estado de total conformidad con el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán.

1.4. Que la adjudicación de este contrato, se hizo mediante el procedimiento de Licitación Pública, con fundamento en los artículos 1, 3, 13, 16, 28, 29, 30,

13 A

Gladus Vicente



Unidad de Administración

#### CONTRATO No. PODJUDTSJ 06/2016

35, 36 y 39 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán y conforme al artículo segundo del Acuerdo General Número OR01-160107-28, por el que se establecen los montos para la procedencia de los procedimientos de obra pública y servicios conexos, adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios durante el ejercicio fiscal 2016, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado en su edición del trece de enero de dos mil dieciséis.

- 1.5. Que el Doctor en Derecho Marcos Alejandro Celis Quintal es Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán como consta en el acta de la Octava Sesión Extraordinaria correspondiente al día diecinueve de diciembre de dos mil catorce, por el término comprendido del primero de enero de dos mil quince al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho y cuenta con las facultades legales para suscribir este contrato en representación del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán.
- 1.6. Que el Tribunal Superior de Justicia cuenta con la suficiencia presupuestal para celebrar este contrato proveniente de sus recursos propios.
- 1.7. Que sus datos fiscales son: denominación, Poder Judicial del Estado; Registro Federal de Contribuyente, PJE 8602069l3; sede, calle 59 letra "A" (Avenida Jacinto Canek), número 605, por calle 90, Colonia Inalámbrica, C.P. 97069; y domicilio fiscal, calle 35, número 501, letra "A" entre 62 y 62 letra "A", colonia Centro, C.P. 97000, Mérida, Yucatán.

### 2. "EL PROVEEDOR" a través de su representante legal declara:

- 2.1. Que es una sociedad de naturaleza mercantil, legalmente constituída de conformidad con lo establecido con las leyes mexicanas en la materia, lo que se comprueba con la copia certificada de la escritura pública número treinta y cuatro mil ciento treinta y tres de fecha veinticuatro de junio de dos mil nueve, pasada ante la fe del Notario Público número ciento noventa y tres del Distrito Federal, licenciado Pascual Alberto Orozco Garibay, cuya copia certificada por la Secretaria General de Acuerdos obra en los registros del Padrón de Proveedores de este Tribunal.
- 2.2. Que acredita su personalidad como representante legal de la sociedad, con el testimonio de la escritura pública número cuarenta mil setecientos setenta de fecha veintiuno de junio de dos mil dieciséis, otorgada ante la fe del notario público número ciento noventa y tres; Licenciado Pascual Alberto Orozco Garibay del Distrito Federal, y al respecto manifiesta bajo protesta de decir verdad que dicho poder no le ha sido revocado ni modificado a la fecha, cuya copia certificada por la Secretaria General de Acuerdos obra en los registros del Padrón de Pioveedores de este Tribunal.

 $\int_{0}^{2}$ 

13

M. die i draute



Unidad de Administración

#### CONTRATO No. PODJUDTSJ 06/2016

- 2.3. Que entre su objeto social y su actividad empresarial se encuentra la implementación de la solución objeto de este contrato, y que cuenta con los recursos humanos, técnicos, económicos y materiales necesarios para cumplir las obligaciones derivadas de este contrato.
- Que se encuentra inscrito como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes GPC090630AD7.
- 2.5. Que se sujeta voluntaria y plenamente en lo conducente, a las disposiciones contenidas en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán.
- 2.6. Que para los fines de este contrato y específicamente para los efectos de proporcionar los servicios de soporte técnico y mantenimiento, señala como domicilio la calle 11 letra "A" Cerrada de Sabino, Número 9, Colonia Atlampa C.P. 06450 del Cuauhtemoc Estado Ciudad de México.

#### **CLÁUSULAS**

Primera.- Objeto.- Mediante el presente contrato de compraventa, "El Tribunal Superior de Justicia" y "El Proveedor" dan cumplimiento al fallo recaído en la licitación pública número "PODJUDTSJ 06/2016", respecto de la SOLUCIÓN.

Segunda.- Bienes y sistemas objeto del contrato.- "El Proveedor" se obliga y compromete a vender y suministrar a "El Tribunal Superior de Justicia" los bienes y sistemas de la solución que se señalan en el Anexo 1 de este contrato que se suscribe y adjunta como parte integrante del mismo.

**Tercera.-** "El Proveedor" se obliga y compromete a lo siguiente:

- A) Prestar los servicios de soporte técnico y mantenimiento correctivo, durante el periodo de garantía y póliza de servicio de la solución, sin costo adicional alguno para "El Tribunal Superior de Justicia", conforme la póliza de garantía proporcionada con los bienes y sistemas.
- B) Garantizar el buen funcionamiento y calidad de los bienes y sistemas, objeto del presente contrato, por el término de **un año** en todas sus partes y componentes, conforme la póliza de garantía.
- C) Brindar toda la asistencia y soporte técnicos necesarios para la entrega, instalación, y operación inicial de los equipos, en el lugar que designe "El Tribunal Superior de Justicia".
- D) A responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos, plazo y condiciones establecidos en el propio contrato; lo anterior, con independencia de las penas convencionales.

Manda Mroute



Unidad de Administración

#### CONTRATO No. PODJUDTSJ 06/2016

E) A vender a los mismos precios y condiciones contratadas, a solicitud de "El Tribunal Superior de Justicia" hasta el 25% adicional al volumen del monto de lo contratado, después de la entrega y hasta por tres meses más.

F) La póliza de garantía será de un año una vez finalizada la implementación de la solución bajo las situaciones siguientes:

Cobertura por un año.

Reemplazo de equipos por daño en tiempo de respuesta de 4 horas por los 7 días de la semana durante un año.

Cuarta.- Monto del contrato.- Las partes acuerdan que el importe total de la presente compraventa es \$251,804.00 (doscientos cincuenta y un mil ochocientos cuatro pesos 00/100 M.N.), más \$40,288.64 (cuarenta mil doscientos ochenta y ocho pesos 64/100 M.N.) correspondientes al Impuesto al Valor Agregado, que hacen un total de \$292,092.64 (doscientos noventa y dos mil noventa y dos pesos 64/100 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

Quinta.- Lugar de entrega de la solución.- El lugar para la entrega de los bienes y sistemas, objeto del presente contrato, es el Departamento de Mantenimiento del Tribunal Superior de Justicia, ubicado en la Planta Baja del edificio sede del Tribunal Superior de Justicia, sito en calle 59 letra "A" (Avenida Jacinto Canek), número 605, por calle 90, Colonia Inalámbrica de la ciudad de Mérida, Yucatán.

Sexta.- Plazo de implementación de la solución.- El plazo para el suministro, configuración, instalación y puesta en marcha, será a más tardar dentro de los 30 (treinta) días naturales contados a partir de la firma del contrato.

Séptima.- Aceptación de la solución objeto del contrato.- Los bienes y sistemas que son objeto de este contrato podrá ser aceptados o rechazados por "El Tribunal Superior de Justicia", en un plazo de quince días naturales contados a partir de su entrega; y un nivel del cien por ciento de disponibilidad, contado a partir de la fecha en que fueron aprobados los rendimientos y la operación de los mismos.

Si alguno de ellos no cumple con el cien por ciento de los requerimientos establecidos en las bases de la licitación pública número "PODJUDTSJ 06/2016" o tienen daños o defectos, serán sustituidos por un nuevo equipo en un plazo no mayor de cinco días hábiles por parte de "El Proveedor", sin costo alguno para "El Tribunal Superior de Justicia", y se iniciará bajo los mismos términos, el período de aceptación, por lo que se hace a los bienes sustituidos.

Cuando todos los bienes y sistemas de la solución sean recibidos deberá hacerse constar en un acta suscrita por las partes de este contrato, que servirá para computar el inicio del plazo de vigencia de las garantías a que se refieren las cláusulas tercera, inciso B, y novena de este contrato.

Octava.-Forma y lugar de pago.- "El Tribunal Superior de Justicia" se obliga a pagar a "El Proveedor", el monto total pactado en este contrato, con el Impuesto al Valor

Gladus Wente



## PODER JUDICIAL DEL ESTADO TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Unidad de Administración

#### CONTRATO No. PODJUDTSJ 06/2016

Agregado incluido, dentro de los diez días hábiles siguientes a la entrega de la factura correspondiente, la memoria técnica, una fianza para garantizar el cumplimiento del contrato conforme lo estipulado en la cláusula novena de este contrato y la aceptación de la solución en los términos a que se refiere la cláusula séptima de este contrato.

"El Tribunal Superior de Justicia" y "El Proveedor" convienen que el pago de las facturas por la implementación de la solución, se hará por "El Tribunal Superior de Justicia" en sus oficinas ubicadas en calle 59 letra "A" (Avenida Jacinto Canek), munero 605, por calle 90, Colonia Inalámbrica o mediante depósito en la cuenta bancaria de "El Proveedor" que este mismo señale.

Novena.- Garantias.- Para asegurar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a que se refiere el presente contrato, "El Proveedor" se obliga a constituir una fianza en moneda nacional, a favor de "El Poder Judicial del Estado - Tribunal Superior de Justicia del Estado", con un importe igual al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, esto es, incluido el impuesto al valor agregado, otorgada por una institución legalmente autorizada para tal efecto. Esta fianza tendrá una vigencia de doce meses, contados a partir de la aceptación de la solución, conforme a la cláusula séptima de este contrato y de que la póliza haya sido aceptada a satisfacción de la convocante.

La garantía a que se refiere esta cláusula se hará efectiva parcial o totalmente, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de "El Proveedor", establecidas en este contrato.

Adicionalmente, "El Proveedor" se obliga a entregar las pólizas de garantía con vigencia de 1 año como mínimo conforme al punto 1.2.5 de las bases de licitación, junto con la entrega de los bienes.

Décima.- Anexos.- Se anexan a este contrato, como parte integrante del mismo, los anexos siguientes:

I. Calendario de implementación.

II. Carta compromiso de entrega de la Memoria Técnica, que contenga la descripción, configuración y diagramas de implementación final a más tardar a los 10 días hábiles contados a partir del término de la puesta en marcha.

Décima Primera.- Penas convencionales.- Las partes fijan de común acuerdo las penas convencionales siguientes:

En los casos de mora en los tiempos de entrega de la solución objeto de este contrato, "El Proveedor" deberá pagar una pena convencional consistente en el **cinco al millar** sobre el monto de los bienes y sistemas no entregados, por cada día natural de atraso, la cual se aplicará desde la fecha en que se inicie el incumplimiento hasta el cumplimiento total de este contrato.

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas en esta cláusula, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o de fuerza mayor, ya que

3

135



Unidad de Administración

#### CONTRATO No. PODJUDTSJ 06/2016

en tal caso, "El Tribunal Superior de Justicia", hará modificaciones que procedan al programa de entrega, a solicitud de "El Proveedor".

Los montos que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a "El Proveedor", deberán ser pagados a la Unidad de Administración de "El Tribunal Superior de Justicia" dentro de los cinco días hábiles siguientes a que sea requerido para ello y, en caso contrario, se harán efectivos con cargo a la fianza a que se refiere la cláusula novena de este contrato.

El monto de las penas convencionales no excederá en su aplicación del monto de la garantía de cumplimiento.

"El Proveedor" otorga su conformidad en el sentido de que "El Tribunal Superior de Justicia" podrá aplicar las penalidades pactadas en este contrato, mediante deducciones al importe de la factura autorizada a "El Proveedor" correspondiente a este contrato.

Si estas fueran insuficientes o no existen pagos pendientes, las penas se aplicarán incluso a cualquier otro derecho de cobro pendiente que tuviese "El Proveedor" a su favor derivado de otro u otros contratos celebrados con "El Tribunal Superior de Justicia", y si lo pendiente de pagarse a "El Proveedor" no alcanzaré para cubrir el importe total de las sanciones, se hará uso de la fianza otorgada.

Décima Segunda.- Supervisión del contrato.- "El Tribunal Superior de Justicia" designa como supervisores del presente contrato, al Arquitecto Felipe G Cantón Puerto, Jefe del Departamento de Mantenimiento de "El Tribunal Superior de Justicia" quiénes controlarán, verificarán y revisarán que el contrato se cumpla de conformidad con lo pactado en el mismo y en las bases de la licitación, y que se cumpla con las ordenes de "El Tribunal Superior de Justicia", dadas por escrito, en la inteligencia de que el ejercicio de esta facultad de supervisión no implica la conformidad tácita o expresa del cumplimiento ni releva a "El Proveedor" de las obligaciones que contrae bajo este contrato.

Décima Tercera. - Modificaciones al contrato. - Las partes convienen en que por caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "El Tribunal Superior de Justicia", este podrá modificar el contrato a efectos de prorrogar la fecha o plazo para la entrega de la solución, formalizándose el convenio modificatorio respectívo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a "El Tribunal Superior de Justicia" no se requerirá de la solicitud de "El Proveedor".

Décima Cuarta - Procedimiento y causas de la rescisión del contrato - "El Tribunal Superior de Justicia" podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Proveedor", en cuyo caso el procedimiento iniciara dentro de los quince días naturales siguientes a aquel en que se hubiere agotado el monto límite de las penas convencionales. Si antes de la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de la solución, el procedimiento iniciado quedara sin efecto.

GLORYS VICENTE



Unidad de Administración

#### CONTRATO No. PODJUDTSJ 06/2016

Asimismo, en caso de que "El Proveedor" se coloque en algunos de los supuestos que más adelante se señalan o contravenga las disposiciones, o incumpla cualquiera de las obligaciones estipuladas en este contrato, "El Tribunal Superior de Justicia" podrá rescindir éste administrativamente.

Æsta rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial y, para efectuarla, "El Tribunal Superior de Justicia" comunicará por escrito a "El Proveedor" Tás razones que tuviere para iniciar el procedimiento de rescisión, para que "El Proveedor", dentro del término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la comunicación antes mencionada, manifieste lo que a su derecho convenga, y exhiba las pruebas con que acredite sus argumentaciones; "El Tribunal Superior de Justicia" resolverá lo procedente dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha que hubiere recibido el escrito de contestación de "El Proveedor" o de que hubiere vencido el plazo para que éste contestara.

En caso de emitirse resolución de rescisión administrativa por causas imputables a "El Proveedor", "El Tribunal Superior de Justicia" procederá a hacer efectivas las garantías y se abstendrá de cubrir los importes resultantes de los bienes y sistemas aún no liquidados hasta que se otorque el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha de la comunicación de dicha resolución.

Cuando sea "El Proveedor" quien decida dar por rescindido este contrato, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente.

Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido, por cualquiera de las causas siguientes:

- 1. Si "El Proveedor" suspende injustificadamente el objeto de este contrato.
- 2. Si "El Proveedor" se niega a reponer alguno de los bienes y sistemas que hubieren sido rechazados por "El Tribunal Superior de Justicia".
- 3. Si no ejecuta el contrato de conformidad con lo estipulado en este mismo y sus
- 4. Si "El Proveedor" sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por escrito por "El Tribunal Superior de Justicia" respecto de las obligaciones contraídas en virtud de este contrato.
- 5. Si es sujeto de algún procedimiento judicial para ser declarado en quiebra o suspensión de pagos.
- 6. Si cede los derechos de cobro derivados de este contrato, sin la previa autorización por escrito de "El Tribunal Superior de Justicia".
- 7. Si "El Proveedor" no da a "El Tribunal Superior de Justicia" y a las dependencias que tengan facultades de intervenir, las facilidades, datos necesarios para la

Madus Mante



Unidad de Administración

#### CONTRATO No. PODJUDTSJ 06/2016

inspección, vigilancia y supervisión del contrato.

8. Sí "El Proveedor" no exhibe a "El Tribunal Superior de Justicia" las pólizas de fianzas, certificados y/o documentación de conformidad con lo estipulado en este contrato, o si habiéndose exhibido dicha documentación, ésta no se mantiene en vigor durante la vigencia del contrato.

Por negativa de "El Proveedor" a presentar denuncias o a ejercitar cualquier otra acción legal, de acuerdo a los términos establecidos en este acuerdo de voluntades.

- Si "El Proveedor" intenta transmitir o transmite total o parcialmente bajo cualquier título a un tercero los derechos y obligaciones estipulados en este contrato.
- 11. En general, por incumplimiento por parte de "El Proveedor" a cualesquiera de las obligaciones derivadas del contrato y sus anexos, a las leyes y reglamentos aplicables, o a las órdenes por escrito de "El Tribunal Superior de Justicia".

"El Tribunal Superior de Justicia" queda expresamente facultado para optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo administrativamente; si "El Tribunal Superior de Justicia" opta por la rescisión, "El Proveedor", se obliga a pagar como pena convencional, el importe del 10% (diez por ciento) del monto total contratado o bien, se hará efectiva la garantía que se refiere la cláusula novena de este contrato.

Décima Quinta.- Impuestos.- Cada parte conviene en pagar todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes federales, estatales y municipales, tengan la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento de éste contrato y sus anexos.

Décima Sexta.- Responsabilidad laboral.- "El Proveedor", será el único patrón del personal que utilice con motivo del suministro de los bienes y sistemas objeto del presente contrato, y será el único responsable de las obligaciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, y responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra, incluida la muerte, sin responsabilidad alguna para "El Tribunal Superior de Justicia".

Décima Séptima.- De la Jurisdicción y competencia.- las partes contratantes se someten expresamente para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y, en su caso, ejecución del presente contrato, así como para todo aquello que no esté establecido en el mismo, a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de la ciudad de Mérida, Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, renunciando "El Proveedor" al fuero que por razón de su domicilio o cualquier otra causa, pudiera corresponderle.

Leído que fue el presente contrato que consta de nueve fojas útiles y su anexo que consta de dos fojas útiles y enteradas las partes de su valor y alcance legales, manifiestan su total conformidad y aceptación con todas y cada una de las obligaciones a que se contrae el presente documento y para debida constancia y validez, lo firman por triplicado quedando dos ejemplares en poder del "Tribunal Superior de Justicia" y

Madres Micente



Unidad de Administración

## CONTRATO No. PODJUDTSJ 06/2016

uno en poder de "El Proveedor" en la ciudad de Mérida, capital del Estado de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, a veinticinco de noviembre de dos mil dieciséis.

POR "EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA"

POR "EL PROVEEDOR"

DR. MARCOS ALEJANDRÓ CELIS QUINTAL Presidente del Tribunal Superior

de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.

C. GLADYS AURORA VICENTE PUCH Grupo Precisión Control, S.A. de C.V.

Gladys VIcente

TESTIGO

C.P. RICARDO PAGHECO ESTRELLA

Titular de la Unidad de Administración del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado.

SUPERVISOR DEL CONTRATO

ARQ. FELIPE G. CANTON PUERTO Jefe del Departamento de Mantenimiento.



## ANEXO DEL CONTRATO No. PODJUDTSJ 06/2016

NOMBRE	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION	UNITARIO	IMPORTE
8atería	40	Pieza	Cuarenta baterías con las características mínimas siguientes: MODELO EVER EXCEED O SIMILAR HR12- 135 12 VOLTS, 135AH Marca EVEREXCEED Modelo HR12-135 Capacidad 12 VOLTS, 135AH	\$ 5,600.00	\$224,000.00
Interruptor de Baterías	1	Pleza	Un interruptor de baterías con las características mínimas siguientes: TMAX T3N 250AMPERES Interruptor con auxiliar y UVR Capacidad 250 AMPERES	\$ 13,090.00	\$ 13,090.00
Mantenimiento	1	Servicio	Un mantenimiento por evento a equipo UPS PW9390-120KVA Limpíeza externa general del equipo, revisión de cada uno de los parámetros de medición y alarmas, observación del registro del inversor y del registro de alarmas, revisión y ajuste de las condiciones de operación de entrada y salida de voltaje, inspección visual externa, comprobación de todas las conexiones, alimentación de la UPS, internas y externas, comprobación visual de todos los componentes electrónicos del UPS, tanto ópticos como acústicos, limpieza de la parte de control y electrónica, mediante soplado delicado con aire comprimido, actualizaciones del software de control remoto de la UPS, en caso de existir, comprobación del software de control remoto de la UPS, en caso de existir, comprobación de la ubicación y ambiente de trabajo de los equipos, temperatura, humedad, condensaciones, etc, comprobación de la estabilidad y estado de carga de la batería, incluyendo una prueba funcional mediante corte del suministro eléctrico (previo aviso a los usuarios de PC de cierre de aplicaciones), y en su caso la comprobación del voltaje de cada una de las celdas del banco de baterías, verificación y eliminación de sulfataciones, chequeo y apriete de terminales flojas, poner grasa especial en terminales de baterías (cuando amerite la condición), verificar voltaje de vacío, verificar voltaje de batería aplicando descarga, generar un reporte técnico por escrito y fotográfico, con las observaciones correspondientes	\$ 14,724.00	\$ 14,714.00
			Subto	otal Solución	\$251,804.00
I.V.A					\$ 40,288.64
Total Solución				\$292,092.64	

15

of suc ideale



#### PODER JUDICIAL DEL ESTADO TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Unidad de Administración

## ANEXO DEL CONTRATO No. PODJUDTSJ 06/2016

\*Plazo y lugar de entrega:

El plazo para el suministro, configuración, instalación y puesta en marcha es de 30 días naturales contados a partir de la firma del contrato.

El lugar de entrega de la solución es en el Departamento de Mantenimiento del Tribunal Superior de Justicia, sito en calle 59 letra "A" (Avenida Jacinto Canek), número 605, por calle 90, Colonía Inalámbrica, C.P. 97069, de la Ciudad de Mérida, Yucatán. En horario de 8:00 a 15.00 hrs.

MANIFESTAMOS NUESTRA CONFORMIDAD A: "CONDICION DE ENTREGA: NO SE ACEPTARÁN FECHAS DE ENTREGA POSTERIORES, NI PERIODOS O TIEMPOS DE GRACIA, TAMPOCO SE OTORGARÁN PRORROGAS SALVO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O CAUSAS ATRIBUIBLES A EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA".

JUNTO CON LOS BIENES Y SISTEMAS CONTRATADOS, ENTREGAREMOS LAS GARANTÍAS DEL FABRICANTE, LAS DUALES VENDRÁN A NOMBRE DEL: PODER JUDICIAL DEL ESTADO – TRIBUNAL SUPERIOS DE JUSTICIA DEL ESTADO, LO ANTERIOR AUNADO A LA FIANZA DE GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO VIGENTE POR UN PLAZO DE 12 MESES.

RECEPTOR: ARQUITECTO FELIPE G CANTON PUERTO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

Dentro de los diez hábiles siguientes a la fecha del fallo, entregare una garantía de cumplimiento de acuerdo a las condiciones del contrato, otorgando una fianza del 10% sobre el monto total adjudicado a mi favor en el contrato. Incluido el I.V.A.

